

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cinco de Murcia

553 Juicio verbal 1.013/2017.

Equipo/usuario: MHO

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0018936

JVH Juicio verbal (Desahucio Precario) 1013/2017

Sobre otras materias

Demandante Buildingcenter, S.A.U.

Procurador/a Sr/a. Antonio Conesa Aguilar

Abogado/a Sr/a. Enrique Jesús Alabadi Toledo

Demandado: Luis Amado Llivichusca Heras, Lili del Carmen Gómez Pantoja, Ignorados Ocupantes calle Mayor 95-3 derecha El Palmar Ignorados Ocupantes Calle Mayor 95 -3 Derecha, Jamal Aeda, Hanah Loudaoui

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia,

Hago saber:

En Murcia, a 22 de junio del 2017.

Doña Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, ha dictado la siguiente

Sentencia

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 1073/2016 a instancia de Buildingcenter SAU, representada por el procurador don Antonio Conesa Aguilar y asistida del Letrado don Enrique Alabadi Toledo, contra don Luis Amado Llivichusca Heras, doña Lili del Carmen Gómez Pantoja, don Jamal Aeda, doña Hanah Loudaoui y cualquier otro ocupante de la vivienda, declarados en rebeldía, sobre recuperación de la posesión de la finca ocupada en precario.

Fallo

Estimando totalmente la demanda presentada por Buildingcenter SAU contra don Luis Amado Llivichusca Heras, doña Lili del Carmen Gómez Pantoja, don Jamal Aeda, doña Hanah Loudaoui y cualquier otro ocupante, y declarando haber lugar al desahucio de los demandados de la vivienda sita en Murcia (partida El Palmar), calle Mayor, número 95, planta 3a, puerta derecha (con fachada también a la calle San Roque, número 10), apercibiéndoles de que si no la desalojan serán lanzados de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15a de la LO 1/2009.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a Luis Amado Llivichusca Heras, Lili del Carmen Gómez Pantoja, Ignorados Ocupantes calle Mayor 95-3 derecha El Palmar, Jamal Aeda, Hanah Loudaoui a fin de que se notifique la resolución dictada en los presentes autos, bajo apercibimiento legales.

En Murcia a 27 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.